

EXTERNO (Para distribución general)
AMR 51/71/91/s

Índice AI:

20 de diciembre de 1991

Distr:

AU/SC

ROGAMOS HAGAN LLEGAR ESTA ACCIÓN URGENTE AL COORDINADOR DE REFUGIADOS Y AL COORDINADOR CARRAN DE SU SECCIÓN PARA QUE EMPRENDAN ACCIONES DE INMEDIATO.

Más información sobre AU 403/91 (AMR 51/61/91/s, del 20 de noviembre de 1991) - Repatriación forzada

EE UU: Solicitantes de asilo haitianos

=====

El 17 de noviembre una corte de apelación de Atlanta levantó la orden de la corte federal de Miami del 19 de noviembre que hasta el momento prohibía al gobierno de EE UU seguir repatriando forzosamente a Haití a los solicitantes de asilo de este país. Esta orden permitirá a las autoridades de EE UU reanudar las repatriaciones forzosas a Haití de los solicitantes de asilo. Se espera que dichas repatriaciones comiencen inmediatamente.

Amnistía Internacional ha manifestado su grave preocupación por el riesgo existente de que entre los repatriados figuren personas que puedan ser objeto de violaciones de derechos humanos graves en Haití.

El artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, que es vinculante para EE UU, prohíbe la repatriación forzada de cualquier persona a un país donde corra peligro de ser objeto de violaciones de derechos humanos graves. A fin de garantizar que estas personas sean identificadas como corresponde y reciban protección efectiva de una repatriación forzada, es esencial que el gobierno de EE UU permita que los solicitantes de asilo puedan acogerse a un procedimiento completo y justo para determinar si está justificado su petición de asilo. Amnistía Internacional ha mostrado su preocupación ante el hecho de que el gobierno de EE UU no ha concedido esta oportunidad a los solicitantes de asilo haitianos que en la actualidad buscan refugio en los EE UU. Están siendo examinados en Guantánamo, base naval de EE UU en Cuba, para decidir si tienen derecho a reclamar asilo y, en consecuencia, pueden ir a EE UU a fin de presentar su petición de asilo; aunque otros pueden ser devueltos a Haití. Sin embargo, este sistema de examen carece de algunas garantías esenciales de las que deben gozar los solicitantes de asilo y que establecen las normas internacionales. Entre estos derechos esenciales figuran el derecho de todos los solicitantes de asilo a contar con asesoramiento jurídico, y en caso de que su petición de asilo sea rechazada, el derecho a que su caso sea revisado antes de ser expulsado del país donde ha solicitado asilo.

INFORMACIÓN GENERAL

Tras el golpe de Estado producido en Haití la noche del 29 al 30 de septiembre, como consecuencia del cual centenares de personas resultaron heridas y muertas y varios centenares más fueron encarceladas o maltratadas, miles de haitianos abandonaron el

país en barco y se dirigieron a EE UU. Más de 7.000 fueron interceptados por los barcos de la Guardia Costera estadounidense antes de que llegaran a aguas de EE UU, y en la actualidad más de 5.500 están retenidos en la base naval de EE UU en Guantánamo, Cuba.

El 18 de noviembre el gobierno de EE UU anunció que sólo las personas que tuvieran posibilidades de reunir los requisitos para que les concedan asilo podrían ir a EE UU para presentar la petición de asilo, y que a mediados de diciembre ya eran más de 700 las personas que se había establecido cumplían esta condición. El gobierno de EE UU anunció el 18 de noviembre que los demás, salvo a los que otros países de la región habían concedido refugio temporal, serían repatriados a Haití.

El 18 y el 19 de noviembre, las autoridades de EE UU devolvieron a 500 solicitantes de asilo a Haití.

El gobierno de EE UU ha manifestado que no considera que los soliticitantes de asilo sean perseguidos en caso de que vuelvan a Haití, y ha afirmado que muchos de ellos son emigrantes por motivos económicos que han abandonado el país por el deterioro de las condiciones económicas como consecuencia del embargo comercial impuesto por la Organización de Estados Americanos en protesta por el golpe. Para Amnistía Internacional, en contra de lo manifestado en la declaración del gobierno de EE UU, en Haití siguen produciéndose graves y numerosas violaciones de derechos humanos, y también ha manifestado que las personas que han salido del país tras el golpe de Estado podrían ser consideradas opositores gubernamentales, y como tales, serían objeto de los abusos de las fuerzas de seguridad y de los civiles armados que cumplen funciones de este tipo.

En septiembre de 1981 entró en vigor un acuerdo bilateral entre los gobiernos de EE UU y Haití, por el cual las autoridades estadounidenses pueden interceptar a los haitianos que viajen a EE UU fuera de las aguas territoriales estadounidenses, y repatriarlos a Haití. El gobierno de Estados Unidos afirma que, en virtud de este acuerdo no se repatria a nadie cuya solicitud de asilo pueda ser legítima. No obstante, de los más de 20.000 haitianos entrevistados en los barcos guardacostas en los 10 años transcurridos desde

.../...

septiembre de 1981 hasta septiembre de 1991, sólo a 30 aproximadamente se les permitió entrar en EE UU para continuar con los trámites de su solicitud de asilo.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, fax, télex, cartas urgentes, cartas por vía aérea:

- manifestando preocupación ante el hecho de que el gobierno de EE UU esté repatriando a Haití a refugiados sin examinar a fondo e imparcialmente los motivos por los que temen ser devueltos a Haití;
- haciendo hincapié en la obligación, que al amparo del derecho internacional, ha contraído el gobierno de EE UU de no devolver a ninguna persona a países donde corren el riesgo de ser objeto de violaciones de derechos humanos graves, y que esto implica que todos los solicitantes de asilo puedan acogerse a un procedimiento de petición de asilo completo e imparcial;
- señalando que un procedimiento de petición de asilo completo e imparcial debe incluir determinadas salvaguardias de procedimiento, como contar con asesoramiento jurídico y con la posibilidad de que se revise una decisión negativa;
- instando a las autoridades a que no repatrien forzosamente a ningún solicitante de asilo a Haití antes de que se haya examinado su petición siguiendo todo el procedimiento imparcial, y que en ningún caso se repatriará a un haitiano que pueda ser objeto de violaciones de derechos humanos.

LLAMAMIENTOS A:

George Bush	Tratamiento: Querido Presidente
Head of State	Telegramas: President Bush, Washington DC
20500, USA	
The White House, Office of the President	Teléfono: + 202 456 1414
1600 Pennsylvania Ave	Fax: + 202 456 2461
Washington DC 20500, EE UU	Télex: ITT 440074

2) Secretario de Estado:

James Baker	Señor Secretario de Estado
Secretary of State	Telegramas: Secretary of State Baker,
Washington DC 20520, 2201 C Street, N.W.	EE
UU	
Washington DC 20520, EE UU	Teléfono: + 202 647 4910
	Télex: ITT 440080 secstate

3) Fiscal General Designado:

William P Barr	Señor Barr
Attorney General Designate	Telegramas: Mr Barr, Department of Justice,
Washington DC	
Department of Justice	20530, EE UU
10th Street and Constitution Ave N.W.	Teléfono: + 202 514 2000
Washington DC 20530, EE UU	Fax: + 202 514 4699
	Télex: TWX 710 822 1907

.../...

COPIAS A:

Gene McNary
Commissioner
Immigration and Naturalization Service
(INS)
425 Eye Street N.W.
Washington DC 20536, EE UU

New York Times (periódico)
The New York Times Co
229 W 43 St
New York, NY 10036, EE UU

Washington Post (periódico)
Washington Post Co
1150 15th St
NW, Washington, DC 20071, EE UU

Haiti en Marche (periódico)
173 N.W. 94 St
Miami
FL 33150, EE UU

y a la representación diplomática de EE UU en el país del remitente.

SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 31 de enero de 1992.